

Resolución VD-11981-2021

AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN ECOTURÍSTICA, PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA BACHILLERATO EN TURISMO ECOLÓGICO Y LICENCIATURA EN GESTIÓN ECOTURÍSTICA (CÓDIGO 600307), SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO (RECINTO DE PARAÍSO)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; lo indicado en los ordinales 108, 108 bis y 109 inciso c) de ese mismo cuerpo normativo; los lineamientos definidos en la circular VD-12-2017 del 5 de abril de 2017 y sus adiciones; y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la sesión ordinaria N.º 4112 del 31 de mayo de 1995, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por resolución N.º VD-R-9386-2016, la Vicerrectoría de Docencia acordó autorizar la descentralización del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística en la Sede Regional del Atlántico.
2. Que mediante los oficios N.º SA-D-856-2021 y SG-D-906-2021, las Sedes Regionales del Atlántico y Guanacaste, respectivamente, remitieron la Carta de Entendimiento aprobada por las Unidades Académicas participantes.
3. Que por medio del oficio N.º SA-D-843-2021, la Sede Regional del Atlántico remitió a la Sede Regional de Guanacaste el acuerdo de la Asamblea de Sede, en el cual se aprobó la desconcentración de la Licenciatura en Gestión Ecoturística.
4. Que por medio del oficio N.º SG-D-914-2021, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Sede Regional del Atlántico el acuerdo de su Asamblea de Sede, en el cual se aprobó la desconcentración de la carrera.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VD-11981-2021

Página 2

5. Que por oficio N.° SG-D-915-2021, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica requerido para valorar la conveniencia de desconcentrar el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Gestión Ecoturística en la Sede Regional del Atlántico, Recinto de Paraíso.

6. Que por oficio N.° CEA-2799-2021, se rindió el informe final de la Comisión de estudio de factibilidad y pertinencia académica para el proceso de desconcentración de carreras.

CONSIDERANDO:

1. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita claramente las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

2. La Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, en su sesión N.° 9-2021 y la Asamblea de Sede Regional del Atlántico, en su sesión N.° 510-2021, acordaron la desconcentración de la carrera en los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.

3. La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del plan de estudios es de 1 promoción a partir del I ciclo lectivo del año 2022.

4. El estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar la viabilidad presupuestaria y la conveniencia académica de desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva.

5. La Comisión de estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, en su informe final, emitió la siguiente recomendación en relación con la desconcentración solicitada: “aprobar la desconcentración del tramo de Licenciatura de la carrera Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística código 600307 por una promoción a partir del año 2022.”

6. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO:

- 1.** Se autoriza la desconcentración del plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (código N.º 600307) en la Sede Regional del Atlántico por 1 promoción, a partir del I ciclo lectivo del año 2022.
- 2.** La desconcentración del plan de estudios que se desconcentra es el vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores que sean introducidas a dicha malla curricular.
- 3.** La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.
- 4.** La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.
- 5.** La Sede Regional del Atlántico deberá rendir un Informe de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el 1º de marzo del año 2023. Dicho documento deberá contener la siguiente información:
 - a** Recurso humano designado y tiempo docente asignado a cada funcionario durante los ciclos lectivos del período en los que se desconcentró la carrera.
 - b** Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias en materia de nombramiento docente en la carrera desconcentrada, así como el detalle, desglosado por ciclo lectivo, de los nombramientos que han sido cargados al presupuesto ordinario de la Sede y al presupuesto de apoyo brindado por la Vicerrectoría de Docencia durante la vigencia de la presente desconcentración.
 - c** Limitaciones en la gestión administrativa y académica de la carrera desconcentrada (en caso de que no existan limitaciones, se deben justificar y hacer explícitos los motivos por los cuales se considera que la carrera se encuentra en tal circunstancia).
 - d** Acciones administrativo-académicas que establecen ambas unidades académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

Resolución VD-11981-2021

Página 4

6. La Vicerrectoría de Docencia tomará en consideración la oferta del plan de estudios desconcentrado con miras a incorporarla en las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.

7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera, deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Sede Regional de Guanacaste.
Dirección Sede Regional del Atlántico.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de diciembre de 2021

UCR Firmado
digitalmente

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

JARA